

ORDENANZA Nro. 1915

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Determinase que los convenios, comodatos y/o contratos en general excepto los señalados en la Ordenanza Nro. 1659/89 a celebrar por parte del Departamento Ejecutivo y Reparticiones Autarquicas Municipales, que comprometan el Patrimonio del Municipio, deberan contar con la previa autorizacion Legislativa, como requisito de la voluntad en la emision del acto con sujecion irrestricta a las disposiciones expresadas en los Articulos 32o. y 33o. de la Ley Nro. 4.044 y su complementaria Nro. 4.079.

ARTICULO 2do.- La autorizacion aludida en el Articulo precedente se determinara con el voto afirmativo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, observando los Concejales estricto cumplimiento a las prohibiciones establecidas por el Articulo 29o. de la Carta Organica Municipal.

ARTICULO 3ro.- Dispone un plazo no mayor de 60 (sesenta) dias a partir de la vigencia de la presente disposicion para que el Departamento Ejecutivo, envíe al Concejo Deliberante toda documentacion referida a convenios, comodatos, contratos y otros innominados dispuestos por ese Departamento desde el año 1.987 inclusive que no cuenten con autorizacion legislativa, para su convalidacion y/o a los efectos que correspondan.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-